



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00059-00.

DEMANDANTE: PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, C.C. 73.184.307.

DEMANDADO: EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, C.C. 26.943.125.

PROVIDENCIA: ORDENA CORRER TRASLADO POR SECRETARÍA.

Mediante escrito presentado el 29 de enero de 2024, el señor PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, solicita el retiro de la demanda presentada. No obstante, la demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, fue notificada con anterioridad, y el día 26 de enero del año en curso, a través de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito.

Seguidamente, en memorial del 01 de abril de 2024, el demandante implora que no se tenga en cuenta la solicitud de retiro presentada, y que, por el contrario, se le corra traslado de la contestación de la demanda, con el propósito ejercer su derecho de contradicción.

En ese sentido, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, ordenará que por Secretaría se dé traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie y pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, si lo considera pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer al doctor ÁLVARO RAFAEL VERGARA OYOLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.038.830, y Tarjeta Profesional No. 39.699 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e83cf0baf1954181e34588c47f2f1f2d8ba7cd9ebe23f5b2580773aa0e9643**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>